



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro del pasado mes de noviembre, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 10-07-2.015, AL PUNTO Nº 13 DEL

01-12-2.017

1/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18



ORDEN DEL DIA: REF. A-00587/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00587/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00587/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

Ref. A-00587/2017

SOLICITUD: RECTIFICACIÓN DE DIRECCIÓN EN LICENCIA DE OCUPACIÓN

PETICIONARIO: J. L., F.
SITUACIÓN: CALLE SIERRA LLANA N°5
NIF: 25069565W

INFORME

En relación con el escrito presentado con fecha 08/11/2017 y con n.º de registro 2017-00012893, presentado por Dª. F. J. L. (25069565W), esta Oficina Técnica informa:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día diez de julio de dos mil quince autorizó licencia de ocupación para una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en C/ Sierra Llana n.º 6 de este término municipal.

Que de acuerdo con el escrito presentado la dirección correcta de la vivienda es la siguiente:

CALLE SIERRA LLANA N.º 5, (ref. cat. 7217203UF5671N0001BJ), Barriada de Torrealquería, de este término municipal.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que adopte acuerdo especificando la dirección correcta conforme al escrito presentado por Dª F. J. L. (25069565W).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, que se rectifique el acuerdo de 10/07/15, en su punto n.º 13 en el sentido expuesto en el anterior informe, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CANALIZACION DE AGUA POTABLE EN CALLE POZO: REF. N-00403/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00403/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00403/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raúl Bullejos Hita y con el

01-12-2.017

2/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-403-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Comunidad de Propietarios Cortijos del Sol, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 27 de Septiembre de 2.017 y número de registro 11.071, en el que solicita Licencia Municipal de obras para canalización de agua potable en Vario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Pozo, sin Referencia Catastral, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 9.000 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 20.424,32 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 20 de Octubre de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-12-2.017

3/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18



PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE USO PROVISIONAL PARA APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN PARCELA DE CALLE VIÑAS N° 13: REF. N-00447/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00447/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00447/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA USO PROVISIONAL
RFCIA. N-00447/2017**

TIPO DE LICENCIA: AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL PARA APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DE VEHÍCULOS
SITUACIÓN: CALLE VIÑAS N° 0013, UE-10b “MIRADOR DE BELLAVISTA II”
PETICIONARIO: EXPLOTACIONES PÉREZ DIAZ, S.L.

INFORME

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19/10/2017 y número de registro 2017- 00011922, para que se autorice el uso provisional de una parcela para aparcamiento de vehículos en superficie.

La parcela está incluida en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado UE-10b “Mirador de Bellavista II” de este término municipal.

Esta Unidad de Ejecución, de acuerdo con la ficha urbanística recogida en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal, está previsto su desarrollo mediante un Estudio de Detalle, siendo el objetivo de la actuación la cesión y urbanización de los terrenos.

Se presenta una propuesta realizada por los Arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, en donde se plantea el uso provisional de la parcela para aparcamiento en superficie de la misma, todo ello de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el artículo 55 “Régimen de suelo urbano no consolidado” y art. 53.1, art. 52.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La parcela tiene una superficie de 1.270’16 m², planteándose 41 plazas de aparcamiento en superficie que ocupan una extensión de 491 m², así como una pequeña construcción existente de 70 m² que se utilizaría vinculada al servicio de los aparcamientos.

Se plantea a su vez, una serie de toldos ignífugos colocados sobre las plazas de aparcamientos de forma que den sombra a los vehículos estacionados.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma se ajusta a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de uso provisional presentada por EXPLOTACIONES PÉREZ DIAZ, S.L. para APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DE VEHÍCULOS EN UNA PARCELA SITA EN CALLE LAS VIÑAS N°13, REF. CAT. 0489234UF6508N0001ZM, INCLUIDA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UE-10b “MIRADOR DE BELLAVISTA II” de este término municipal, todo lo anterior según la documentación técnica redactada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real.

La autorización que ahora se informa se debe autorizar conforme a lo dispuesto en el art. 52.3 de la L.O.U.A. (por remisión de los artículos 53.1 y 55.1 de la citada ley) cuyo texto es:

“... en este tipo de suelos sólo podrán llevarse a **cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.**

01-12-2017

4/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio."

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de uso provisional de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de uso provisional de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO DE PARCELA Y COLOCACION DE PORTON EN AVDA. JOSE MARIA TORRIJOS Nº 8: REF. N-00449/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00449/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00449/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000449/2017-N**

TIPO DE OBRA: VALLADO DE PARCELA Y COLOCACIÓN DE PORTÓN
SITUACIÓN: AVD. JOSÉ MARÍA TORRIJOS, 8, BARRIADA TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: O. S. T. (25083913K)

ASUNTO.-

01-12-2017

5/57

CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26 de octubre de 2017 y número de registro 12.294, para VALLADO DE PARCELA Y COLOCACIÓN DE PORTÓN, en el lugar indicado.

Se pretende realizar el vallado de un parcela, de una longitud de 69,14m y una altura de 2,10m y colocar un portón de acceso de 4,00mx2,00m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 619,78 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. O. S. T. (25083913K), para la construcción de VALLADO DE PARCELA, de una longitud de 69,14m y una altura de 2,10m, Y COLOCACIÓN DE PORTÓN, sito en la AVD. JOSÉ MARÍA TORRIJOS, 8, BARRIADA TORREALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 7018201UF5671N0001MJ, con un presupuesto de ejecución material de 619,78€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA PARCELACION DE LA MANZANA P10 EN EL SECTOR UR-TB-01; REF. N-00463/2017.

01-12-2017

6/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00463/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00463/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000463/2017-N

TIPO DE OBRA: PARCELACIÓN
SITUACIÓN: MANZANA P10 DEL SECTOR UR-TB-01
PETICIONARIO: RESIDENCIAL TABICO, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 2 de noviembre de 2017 y número de registro 12.662, para PARCELACION, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1º) Se ha presentado proyecto de parcelación realizado por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial.

Según el proyecto presentado, sobre la manzana P10 del Sector UR-TB-01, de superficie 9.294,00m2, según reciente medición, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 37 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1-A	250,26m2
- Parcela nº 1-B	250,10m2
- Parcela nº 2-A	250,10m2
- Parcela nº 2-B	250,30m2
- Parcela nº 3-A	250,20m2
- Parcela nº 3-B	250,20m2
- Parcela nº 4-A	250,10m2
- Parcela nº 4-B	250,31m2
- Parcela nº 5-A	250,25m2
- Parcela nº 5-B	250,25m2
- Parcela nº 6-A	250,06m2
- Parcela nº 6-B	250,60m2
- Parcela nº 7-A	250,20m2
- Parcela nº 7-B	250,26m2

01-12-2.017

7/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



- Parcela nº 8-A	250,08m2
- Parcela nº 8-B	250,57m2
- Parcela nº 9-A	256,09m2
- Parcela nº 9-B	255,44m2
- Parcela nº 10-A	250,81m2
- Parcela nº 10-B	250,90m2
- Parcela nº 11-A	250,81m2
- Parcela nº 11-B	250,47m2
- Parcela nº 12-A	250,07m2
- Parcela nº 12-B	250,01m2
- Parcela nº 13-A	250,62m2
- Parcela nº 13-B	251,04m2
- Parcela nº 14-A	250,78m2
- Parcela nº 14-B	250,73m2
- Parcela nº 15-A	250,33m2
- Parcela nº 15-B	250,44m2
- Parcela nº 16-A	250,51m2
- Parcela nº 16-B	250,82m2
- Parcela nº 17-A	251,64m2
- Parcela nº 17-B	251,85m2
- Parcela nº 18-A	252,10m2
- Parcela nº 18-B	250,10m2
- Parcela nº 19	264,60m2
SUPERFICIE TOTAL	9.294,00m2

2º) La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P10 el número de viviendas permitido es de 37 viviendas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la parcelación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. F. O. (24790751V), en representación de RESIDENCIAL TABICO, S.L., para PARCELACIÓN DE LA MANZANA P10 EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3293701UF6539S0001MF.

La parcelación se otorga en base al proyecto de parcelación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, con número de colegiado 2.872 por su Colegio Oficial, según el cual, sobre la manzana P8 del Sector UR-TB-01, de superficie 9.294,00m2, se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 37 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1-A	250,26m2
- Parcela nº 1-B	250,10m2
- Parcela nº 2-A	250,10m2
- Parcela nº 2-B	250,30m2
- Parcela nº 3-A	250,20m2
- Parcela nº 3-B	250,20m2
- Parcela nº 4-A	250,10m2
- Parcela nº 4-B	250,31m2
- Parcela nº 5-A	250,25m2
- Parcela nº 5-B	250,25m2
- Parcela nº 6-A	250,06m2
- Parcela nº 6-B	250,60m2
- Parcela nº 7-A	250,20m2
- Parcela nº 7-B	250,26m2
- Parcela nº 8-A	250,08m2
- Parcela nº 8-B	250,57m2
- Parcela nº 9-A	256,09m2
- Parcela nº 9-B	255,44m2
- Parcela nº 10-A	250,81m2
- Parcela nº 10-B	250,90m2
- Parcela nº 11-A	250,81m2

01-12-2.017

8/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Parcela nº 11-B	250,47m2
- Parcela nº 12-A	250,07m2
- Parcela nº 12-B	250,01m2
- Parcela nº 13-A	250,62m2
- Parcela nº 13-B	251,04m2
- Parcela nº 14-A	250,78m2
- Parcela nº 14-B	250,73m2
- Parcela nº 15-A	250,33m2
- Parcela nº 15-B	250,44m2
- Parcela nº 16-A	250,51m2
- Parcela nº 16-B	250,82m2
- Parcela nº 17-A	251,64m2
- Parcela nº 17-B	251,85m2
- Parcela nº 18-A	252,10m2
- Parcela nº 18-B	250,10m2
- Parcela nº 19	264,60m2
SUPERFICIE TOTAL	9.294,00m2

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de

01-12-2.017

9/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION DE OBRAS DE AMPLIACION DE VIVIENDA EN PLANTA ALTA Y CAMBIO DE DISTRIBUCION INTERIOR EN PLANTA SOTANO EN CALLE ARRABAL N° 22: REF. N-00466/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00466/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00466/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00466/2017

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN EN PLANTA ALTA Y CAMBIO DE DISTRIBUCIÓN DE SÓTANO (RELACIONADO CON EXPTE. M-070/2015 Y O-061/2017)
SITUACIÓN: CALLE ARRABAL N° 0022
PETICIONARIO: N. M., J. A. (33386635L)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 03/11/2017 y número de registro 2017- 00012723, para realizar la legalización de obras de ampliación de vivienda en planta alta (en una superficie de 1'29 m2) y cambio de distribución interior en planta sótano perteneciente a una vivienda unifamiliar aislada sita en C/ Arrabal n.º 22 de este término municipal (ref. Cat. 1192614UF6519S0001JY), todo ello según la documentación final de obras redactada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visada por el C.O.A.MA. el 18/10/2017 con un P.E.M de 1.200 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que anteriormente se tramitó licencia de obras para una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela anteriormente descrita.

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante con una superficie construida de 158'96 m² y otra planta sótano bajo rasante con una superficie construida de 80'20 m².

De acuerdo con la documentación aportada, se pretende la redistribución interior de la planta sótano (no conllevando por tanto cambio en la superficie construida) el la ampliación de la vivienda en planta alta en una superficie de 1'29 m², pasando por tanto la superficie construida de la vivienda sobre rasante a la 160'25 m².

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con respecto a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por J. A. N. M. (33386635L), para la legalización de obras de ampliación de vivienda en planta alta (en una superficie de 1'29 m2) y cambio de distribución interior en planta sótano perteneciente a una vivienda unifamiliar aislada sita en C/ Arrabal n.º 22 de este término municipal (ref. cat. 1192614UF6519S0001JY), todo ello según la documentación final de obras

01-12-2.017

10/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

redactada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visada por el C.O.A.MA. El 18/10/2017 con un P.E.M de 1.200 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN CALLE SANTA CLARA, PARCELA 2B DE LA MANZANA P-8, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA: REF.: M-00103/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00103/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00103/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000103/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA CLARA, PARCELA 2B DE LA MANZANA P-8, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: A. G. S. (74846806E)

01-12-2.017

11/57

CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de julio de 2017, con número de registro 8557, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha junio 2017, según proyecto básico y de ejecución, visado por el COA de Málaga con fecha 30/10/17, presentado con número de registro 12.524, según anexo complementario al proyecto, visado por el COA de Málaga con fecha 10/11/17, presentado con número de registro 13.039 redactados todos ellos por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes, con número de colegiado 347 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y básico modificado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2059) de fecha 07/09/2017.
- Certificado de Intervención del arquitecto D. Luis Olivares Fuentes
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Alberto Jesús Muñoz Martínez

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 98,78m2 en planta sótano, 90,24m2 en planta baja y 67,27m2 en planta alta, con un total de 256,29m2 construidos, de los cuales 157,51m2 construidos son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,25m2, según datos de proyecto.

Se prevé también la construcción de una piscina de 10,53m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 127.715,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m2s/m2t).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. G. S. (74846806E), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA CLARA, PARCELA 2B DE LA MANZANA P-8, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3286501UF6538N0001KS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m2s/m2t).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha junio 2017, al proyecto básico y de ejecución, visado por el COA de Málaga con fecha 30/10/17, al anexo complementario al proyecto, visado por el COA de Málaga con fecha 10/11/17, redactados todos ellos por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes, con número de colegiado 347 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 127.715,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes y el arquitecto técnico D. Alberto Jesús Muñoz Martínez

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

01-12-2.017

12/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN CALLE RICHARD WAGNER, 10-12, UR-EN-03. URB. LA CAPELLANÍA: REF.: M-00115/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00115/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00115/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000115/2017-M**

EDIFICACIÓN : DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS
SITUACIÓN : C/ RICHARD WAGNER, 10-12, UR-EN-03. URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO : GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de agosto de 2017, con número de registro 9.512, para construcción de DOS VIVIENDAS PAREADAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha agosto de 2017 y según proyecto básico modificado, presentado a fecha de 2 de noviembre de 2017, con número de registro

01-12-2.017

13/57



<p>CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20170332841 Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18</p>
--	--	---



12.658, y según modificaciones del proyecto básico presentadas a fecha de 17/11/17, con número de registro 13.289, todos ellos redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Proyecto básico modificado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2153) de fecha 12/09/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas de planta sótano, más planta baja, planta alta y casetón de acceso a cubierta, con una superficie construida cada una de ellas en planta sótano de 68,17m², en planta baja de 77,62m², en planta alta de 69,36m² y 10,10m² en casetón de acceso a cubierta, con un total de 225,25m² construidos. Con un total de superficie construida computable para edificabilidad de cada una de las viviendas de 157,08m² y un total de 314,16m² entre las dos viviendas.

La parcela tiene una superficie de 525m², según datos de proyecto.

Se proyecta también la construcción de dos piscinas, una por vivienda, de superficie de lámina de agua de 15,00m² cada una.

Se presenta un presupuesto de ejecución material total para las dos viviendas de 193.169,95€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la ampliación de la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,68m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las edificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. R. P. (25696952H), en representación de GRUPO ALBAHACA 2015, S.L., para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS sitas en la C/ RICHARD WAGNER, 10-12, UR-EN-03. URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1793106UF6519S0001QY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad permitida de 0,68m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha agosto de 2017, al proyecto básico modificado, presentado a fecha de 2 de noviembre de 2017 y a las modificaciones del proyecto básico presentadas a fecha de 17/11/17, todos ellos redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 193.169,95€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

01-12-2.017

14/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (600,00 €), POR LA OBRA DE EJECUCION DE CANALIZACION DE SANEAMIENTO EN CALLE DARRO Nº 86: REF. A-00355/2017, (N-195-17). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00355/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00355/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, fechado el 20 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-355-17 (N-195-17)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por J. L. M. A. (24795693Z), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 03 de Julio de 2.017 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de

01-12-2.017

15/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



saneamiento en Urb. Los Manantiales, Calle Río Darro, 86; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 600 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a 13 de Noviembre de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, RELATIVA A LA APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA ADECUACION DE ESPACIO PARA APARCAMIENTOS ZONA VÍAS PÚBLICAS, CALLES MOLINA Y LA GRACIOSA, ENTRE LAS BARRIADAS EL PEÑÓN Y MOLINA. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Memoria Valorada: Para adecuación de espacio para aparcamientos zona vías públicas, calles Molina y la Graciosa, entre las barriadas El Peñón y Molina..

Expone:

1. Que dentro del plan de mejoras de equipamiento en las barriadas del Municipio de Alhaurín de la Torre, se propone realizar las obras contempladas en esta Memoria Valorada a fin continuar con dichas mejoras, en este caso en las zonas de Peñón y Molina. Se pretende dotar de un área de aparcamiento de vehículos en una parcela de propiedad municipal que sea complemento de las instalaciones recientemente construidas en estas barriadas, como son los edificios del Centro de Servicios Integrados para el Impulso y el Desarrollo Estratégico Aeroportuario (CSI-IDEA).

2. Que por todo lo anteriormente expuesto se ha entendido necesaria la redacción la presente Memoria Valorada, la cual describe las obras a realizar y valora las mismas en la cantidad, IVA incluido, de 51.536,77 euros.

Y propone:

Que una vez justificadas las necesidades de hacer las obras citadas, sea aprobada la presente Memoria Valorada: *Para adecuación de espacio para aparcamientos zona vías públicas, calles Molina y la Graciosa, entre las barriadas El Peñón y Molina*, por un importe, IVA incluido, de 51.536,77 euros, que su sistema de ejecución sea por contratación, y que se designen: como Director de las Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coodinador de Seguridad y Salud a José María Sancho Vera, ingeniero técnico municipal.

El Concejale. Fdo. Gerardo Velásco Rodríguez. Fecha y firma digital al pie del documento.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-041/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-041/17

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

01-12-2.017

16/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 26 de septiembre de 2017, que dice:

"INFORME

Expte. D-014-17. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 04/04/2017 y nº de registro de entrada 4096, de un relleno de tierras que se ha realizado en parte de la parcela 12, polígono 11 de este término municipal (ref. Cat. 29007A011000120000XJ).

2º Las obras consisten en:

1. Relleno de tierras para nivelación de parcela.

La parcela según datos catastrales tiene una superficie de 111.001 m², de los que se ha rellenado según medición realizada mediante fotografía aérea una superficie aproximada de 1.251 m² considerando una altura media de 2'00 mts., sería un volumen de relleno de 2.502 m³.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación una fotografía aérea de la parcela situando el relleno objeto de la denuncia.



Situación del relleno obtenida del programa GOOGLE-EARTH

3º Las obras se encuentran finalizadas.

01-12-2.017

17/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



4º Los presuntos responsables son:

Propietarios: T. D. G. (24999394G)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE EL RELLENO REALIZADO SE CORRESPONDA CON UN ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA**, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **SON LEGALIZABLES siempre y cuando se justifique lo anteriormente expuesto (ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA)**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción de Andalucía (BCCA) 2014, publicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Concretamente se ha utilizado el siguiente precio:

RELLENO CON TIERRAS REALIZADO CON MEDIOS MECÁNICOS:

02RRM00001 Relleno con tierras realizado con medios mecánicos, en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido el volumen en perfil compactado.

GW00100	0,300 m3	AGUA POTABLE	0,55	0,17
ME00300	0,010 h	PALA CARGADORA	23,87	0,24
MK00200	0,005 h	CAMIÓN CISTERNA	30,30	0,15
MR00400	0,012 h	RULO VIBRATORIO	23,28	0,28

Costes directos.....0,84

10,62% Costes indirectos.....0,09

TOTAL EUROS..... 0,93

Por tanto, teniendo en cuenta que el volumen de relleno de terreno estimado es de 2.502 m³, la valoración de las mismas quedaría de la siguiente forma:

$$0,93 \text{ €/m}^3 \times 2.502 \text{ m}^3 = 2.326 \text{ €}.$$

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ejecución de un relleno de tierras sin la previa obtención de licencia de obras municipal.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave según el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado

01-12-2.017

18/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador frente a la entidad "Aguas de Interlaken S.L." (CIF B63341804) como presunta propietaria de los terrenos, y frente a Don T. D. G. (DNI nº 24999394-G), como presunto promotor de las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 600 hasta 2.999 euros la comisión de infracciones leves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.599,50 €, según los siguientes cálculos:

$$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \text{ €}$$

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 64.2.d) de la Ley 39/2015. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan **acumuladamente** los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a **restaurar el orden infringido** a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante **aval** del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

01-12-2.017

19/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-041/17.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-041/17

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 26 de septiembre de 2017, que dice:

“INFORME

Expte. D-014-17. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras escrito remitido por el Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 04/04/2017 y nº de registro de entrada 4096, de un relleno de tierras que se ha realizado en parte de la parcela 12, polígono 11 de este término municipal (ref. Cat. 29007A011000120000XJ).

2º Las obras consisten en:

2. Relleno de tierras para nivelación de parcela.

La parcela según datos catastrales tiene una superficie de 111.001 m², de los que se ha rellenado según medición realizada mediante fotografía aérea una superficie aproximada de 1.251 m² considerando una altura media de 2'00 mts., sería un volumen de relleno de 2.502 m³.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación una fotografía aérea de la parcela situando el relleno objeto de la denuncia.



Situación del relleno obtenida del programa GOOGLE-EARTH

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

01-12-2.017

20/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Propietarios: T. D. G. (24999394G)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE EL RELLENO REALIZADO SE CORRESPONDA CON UN ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA**, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **SON LEGALIZABLES siempre y cuando se justifique lo anteriormente expuesto (ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA)**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción de Andalucía (BCCA) 2014, publicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Concretamente se ha utilizado el siguiente precio:

RELLENO CON TIERRAS REALIZADO CON MEDIOS MECÁNICOS:

02RRM00001 Relleno con tierras realizado con medios mecánicos, en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido el volumen en perfil compactado.

GW00100	0,300 m3	AGUA POTABLE	0,55	0,17
ME00300	0,010 h	PALA CARGADORA	23,87	0,24
MK00200	0,005 h	CAMIÓN CISTERNA	30,30	0,15
MR00400	0,012 h	RULO VIBRATORIO	23,28	0,28

Costes directos.....0,84
10,62% Costes indirectos.....0,09

TOTAL EUROS..... 0,93

Por tanto, teniendo en cuenta que el volumen de relleno de terreno estimado es de 2.502 m³, la valoración de las mismas quedaría de la siguiente forma:

$$0,93 \text{ €/m}^3 \times 2.502 \text{ m}^3 = 2.326 \text{ €}$$

01-12-2.017

21/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ejecución de un relleno de tierras de 2.302 m3 en la parcela catastral nº 12 del polígono 11, sin la previa concesión de licencia municipal.

Segundo: Iniciar el procedimiento contra la entidad “Aguas de Interlaken S.L.” como propietaria del terreno en el que se han ejecutado las obras, y frente a Don T. D. G. (24999394G), como presunto promotor de las mismas.

Tercero: Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, requerir a la entidad “Aguas de Interlaken S.L.” y a Don T. D. G. para que insten la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Quinto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 6895 (Registro de la propiedad nº 11 de Málaga), una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION
PUNTO N° 14.- APROBACION DE LA FACTURAS N° 2017 DE FECHA 15-11-2.017 DEL CONTRATO DE “CONSULTORIA DE CLASES DE CORO”, EXPEDIDA POR DON JOSÉ SERÓN ANGULO, EXPTE. EC 17/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
2017	15/11/17	Noviembre/17 Clases de Coro	518,76 €
		TOTAL	518,76 €

expedida por el proveedor JOSE SERON ANGULO, con NI.F. 79010444-Q, correspondiente al contrato de consultoría de clases de coro (EC 17/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

01-12-2.017

22/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 15.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 1324 DE FECHA 15-11-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1324	15/11/17	Octubre 2017, Servicio Conserjería	6.564,22 €
TOTAL			6.564,22 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 632 DE FECHA 06/11/17, CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PLAZA DE ESPAÑA”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL “JESÚS PALACIOS SERVIDIS, S.L.”, EXPTE. 22/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
632	06/11/17	Octubre 2017, serv. Mantenimiento y control aparcamiento Plaza España	3.921,42 €
TOTAL			3.921,42 €

expedida por Jesús Palacios Servidis S.L., con C.I.F.: B91231506 y correspondiente al contrato del “Servicio aparcamiento en Plaza de España” (Expte. Nº 22/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

01-12-2.017

23/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 17.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION N° 4, (LIQUIDACION), DE FECHA 15/06/2017, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DEL CAMINO DE TORREALQUERIA DESDE CUESTA DE MANUEL LUIS HASTA A-404”, EXPTE. CTR 020/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/11//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE
4ª Certif.-Liquidación	54	15/06/2017	14.309,30 €
TOTAL			14.309,30 €

Correspondiente a la obra Ensanche y Mejora del Camino a Torrealquería desde Cuesta Manuel Luis hasta A-404, expedida por la empresa EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, SL., con CIF. n° B92200534, (EC 20/15)”, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

IV.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, AGRICULTURA INTENSIVA, SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLOGICA Y TURISMO

PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTE. 2017-200. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

01-12-2017

24/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Comprobado que el actual titular del suministro es ORM, con NIF 25722129X. Que dicha titularidad se obtiene como aceptación de la herencia yacente HYM, con NIF Y8675000N, subrogándose por tanto al alta existente y, en consecuencia, a la deuda objeto del presente expediente.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite. Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: *Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.*

SEGUNDO.- *COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.*

TERCERO.- *Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.*

Nº EXPEDIENTE:	2017/200
NOMBRE:	HYM - ORM
NIF/NIE:	Y8675000N - 25722129X
DIRECCIÓN:	AV.DEL MAR 5 (RETAMAR)
MATRÍCULA:	3495
FECHA NOTIFICACIÓN:	20/07/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	05/09/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

01-12-2.017

25/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



PUNTO N° 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTEs. 2017-228, 232, 240, 246, 253, 255, 258, 276 Y 282. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/11/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 14 de noviembre de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO: COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO: Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2017/228
NOMBRE:	PS
NIF/NIE:	B92130681
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	A. RAMON IRIZARRE PASTOR 2
MATRÍCULA:	11703
FECHA PUBLICACIÓN BOE:	12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	19/09/17

01-12-2017

26/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº EXPEDIENTE: 2017/232
NOMBRE: ML
NIF/NIE: X2551878M
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: GLORIA FUERTES 12 1º C
MATRÍCULA: 12107
FECHA PUBLICACIÓN BOE: 12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/240
NOMBRE: GJC
NIF/NIE: X7801600T
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: LOMA DEL VALLE 11
MATRÍCULA: 12612
FECHA PUBLICACIÓN BOE: 12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/246
NOMBRE: BJ
NIF/NIE: X6296942W
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CASABERMEJA 306 -A (PINOS A.)
MATRÍCULA: 13296
FECHA PUBLICACIÓN BOE: 12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/253
NOMBRE: SPJ
NIF/NIE: X5315576T
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: MENAYA 4 (LA FUENSANTA)
MATRÍCULA: 14436
FECHA PUBLICACIÓN BOE: 12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/255
NOMBRE: RKW
NIF/NIE: X2531748T
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: LAGRIMA 50
MATRÍCULA: 14488
FECHA PUBLICACIÓN BOE: 22/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 19/09/17

01-12-2.017

27/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



Nº EXPEDIENTE:	2017/258
NOMBRE:	CFF
NIF/NIE:	X2087152V
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	FINO 74
MATRÍCULA:	14841
FECHA PUBLICACIÓN BOE:	12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	19/09/17
Nº EXPEDIENTE:	2017/276
NOMBRE:	CDS
NIF/NIE:	B92199587
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	CL SALVADOR ALLENDE, 66 LOCAL ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130
MATRÍCULA:	247457
FECHA PUBLICACIÓN BOE:	12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	19/09/17
Nº EXPEDIENTE:	2017/282
NOMBRE:	CCSL
NIF/NIE:	B92764554
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	CL CASABERMEJA 338 B
MATRÍCULA:	248540
FECHA PUBLICACIÓN BOE:	12/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	19/09/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON J.J.G.M. CON D.N.I. Nº 25.714.135-C. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 21 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13428, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. J.J.G.M., con DNI nº 25.714.135C, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma marca y modelo CARABINA NORICA, con número de serie 1759414, del calibre 5.5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

01-12-2.017

28/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 23 de noviembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y MERCADILLO, RELATIVA A DESIGNACION DE ORGANO INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DE OCUPACION DE VIA PUBLICA Y MERCADILLO A TRAMITAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Tras la entrada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección tercera del capítulo segundo el inicio del procedimiento a solicitud del interesado.

En el Capítulo III del Título IV de la Ley 39/2015, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Siendo los expedientes de ocupación de vía pública y mercadillo de Alhaurín de la Torre tramitados en este Ayuntamiento, y siendo necesario el nombramiento de un funcionario como Órgano Instructor de los mencionados expedientes.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar al funcionario José Manuel Martín Gil como Órgano Instructor de los expedientes de ocupación de vía pública y de mercadillo que sean tramitados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y MERCADILLO. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

01-12-2.017

29/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



PUNTO N° 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1004057/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 16/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 3 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 12679 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004057/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Inmobiliaria Miraflores Alto S.A. con C.I.F. A29161288, licencia de vado nº 688-A, sito en avda. De los Cortijos (Supermercado Mercadona muelle de carga), haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	6 m
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	4,5 m.
Nº vehículos que utiliza	1 camión
Rebaje	SI
Medida del rebaje	8 m
Medida interior	18 X 5 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1004058/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 16/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 3 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 12678 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004058/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

01-12-2.017

30/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Inmobiliaria Miraflores Alto S.A. con C.I.F. A29161288, licencia de vado nº 689-A, sito en avda. De los Cortijos (Supermercado Mercadona aparcamiento clientes), haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	5 m
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	4,5 m.
Nº vehículos que utiliza	107
Rebaje	SI
Medida del rebaje	10 m
Medida interior	1000 m2 aprx.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L42/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L42/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E.W.M. con Pasaporte GBR503198106 y NIE Y5190404P, con fecha de registro general de entrada de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 13476, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

01-12-2.017

31/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



- Fotocopia del Pasaporte acreditando mayoría de edad, certificado de expedición del NIE por la Dirección General de Policía.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete por el Órgano Instructor se solicita informe de antecedentes penales del solicitante al Ministerio de Justicia, a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales.

TERCERO.- Con fecha de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete por el Órgano Instructor se solicita Certificado original de no haber sido sancionado el interesado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía), a través de la plataforma de intermediación de datos del RAIA, dando resultado negativo de existencia de sanciones.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

01-12-2.017

32/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	DOCUMENTO: 20170332841 Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L42/17 a E.W.M. con Pasaporte GBR503198106 y NIE Y5190404P, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 25.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A FINALIZACION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION: EXPTE. OMIC R1/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXPDTE.: OMIC R1/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R1/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por M.M.L.S. con DNI 25721018A, con fecha de registro general de entrada de seis de octubre de dos mil diecisiete, y nº de orden 7009, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el dos de septiembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. M.M.L.S. con DNI 25721018A ante la empresa EL MOISÉS HIJOS DE FÉLIX NAVEIRA, S.L.

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, adjuntaba contestación de la empresa a la interesada respecto de la reclamación presentada.

01-12-2.017

33/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



TERCERO.- Conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, se propuso a la parte reclamada la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, consistentes en la mediación de la controversia, o bien el arbitraje de consumo, pudiendo si así lo consideraba por esa parte, el uso de cualquiera de ellos o bien el de ambos. En el supuesto de que eligiera ambos sistemas, se realizaría primeramente la mediación, y en caso de no llegar a acuerdo, posteriormente se realizaría el arbitraje de consumo. La aceptación de estos sistemas, era voluntaria para las partes, entendiéndose que la parte reclamada, no aceptaba la mediación ni el arbitraje, si no contestaba en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del ofrecimiento.

CUARTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de trece de octubre de dos mil diecisiete, habiendo transcurrido el plazo dado para su aceptación, sin que se haya recibido contestación al mismo por parte de la parte reclamada.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Si la parte reclamada no acepta la mediación ni el arbitraje, el órgano que esté tramitando la reclamación comunicará a la parte reclamante la negativa de la empresa a aceptar una forma de resolución extrajudicial del conflicto, asistiéndola sobre los derechos y mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico le reconoce y las vías existentes para la resolución de la controversia.”*

SEGUNDO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.7 que *“Se entenderá que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o el arbitraje, si no contesta al ofrecimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación en la que se ofrecían los medios de resolución extrajudicial del conflicto. En esos casos se procederá en la forma establecida en el apartado anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se reciba la citada aceptación y se reanuden las actuaciones de la Administración Pública tendentes a la solución extrajudicial del conflicto”.*

TERCERO.- La no aceptación de los mecanismos propuestos de resolución extrajudicial de conflictos propuestos mediante la mediación y/o el arbitraje de consumo, deja expedita la vía jurisdiccional.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R1/17, con indicación al interesado de que al no aceptarse por la parte reclamada los mecanismos extrajudiciales de conflictos propuestos por la OMIC, queda expedita la vía jurisdiccional para ejercer las acciones que considere procedentes, conforme al artículo 17.6 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

01-12-2.017

34/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A FINALIZACION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION: EXPTE. OMIC R2/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXPDTE.: OMIC R2/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R2/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por D.G.S. con DNI 24867499Z, con fecha de registro general de entrada de seis de octubre de dos mil diecisiete, y nº de orden 7010, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el dos de septiembre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. D.G.S. con DNI 24867499Z ante la empresa SUPERSOL.

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, no adjuntaba documentación alguna.

TERCERO.- Conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, se propuso a la parte reclamada la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, consistentes en la mediación de la controversia, o bien el arbitraje de consumo, pudiendo si así lo consideraba por esa parte, el uso de cualquiera de ellos o bien el de ambos. En el supuesto de que eligiera ambos sistemas, se realizaría primeramente la mediación, y en caso de no llegar a acuerdo, posteriormente se realizaría el arbitraje de consumo. La aceptación de estos sistemas, era voluntaria para las partes, entendiéndose que la parte reclamada, no aceptaba la mediación ni el arbitraje, si no contestaba en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del ofrecimiento.

CUARTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de diez de octubre de dos mil diecisiete, habiendo transcurrido el plazo dado para su aceptación.

QUINTO.- Que con fecha de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete y número de orden 12375, se ha recibido contestación por parte de la empresa reclamada, en la que manifiesta de forma expresa la no aceptación de la mediación ni del arbitraje propuestos por esta OMIC.

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con

01-12-2.017

35/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



ellas, dispone que “Si la parte reclamada no acepta la mediación ni el arbitraje, el órgano que esté tramitando la reclamación comunicará a la parte reclamante la negativa de la empresa a aceptar una forma de resolución extrajudicial del conflicto, asistiéndola sobre los derechos y mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico le reconoce y las vías existentes para la resolución de la controversia.”

SEGUNDO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.7 que “Se entenderá que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o el arbitraje, si no contesta al ofrecimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación en la que se ofrecían los medios de resolución extrajudicial del conflicto. En esos casos se procederá en la forma establecida en el apartado anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se reciba la citada aceptación y se reanuden las actuaciones de la Administración Pública tendentes a la solución extrajudicial del conflicto”.

TERCERO.- La no aceptación de los mecanismos propuestos de resolución extrajudicial de conflictos propuestos mediante la mediación y/o el arbitraje de consumo, deja expedita la vía jurisdiccional.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R2/17, con indicación al interesado de que al no aceptarse por la parte reclamada los mecanismos extrajudiciales de conflictos propuestos por la OMIC, queda expedita la vía jurisdiccional para ejercer las acciones que considere procedentes, conforme al artículo 17.6 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 27.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION: EXPTE. OMIC R4/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXPDTE.: OMIC R4/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R4/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por E.H.V. con DNI 25088152M, con fecha de registro general de entrada de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 10981, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. E.H.V. con DNI 25088152M ante la empresa MEDIA MARKT MÁLAGA PLAZA MAYOR, S.A.

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, no adjuntaba documentación alguna.

01-12-2.017

36/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Conforme al artículo 9 del Decreto 72/2008, se requirió al reclamante para que aportara la factura o justificante de pago, el contrato, folletos, informativos, documento de garantía, y cuantas pruebas o documentos sirvieran para facilitar la valoración de los hechos, dándole un plazo de diez días hábiles para aportarlos, lo que le fue comunicado por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de veintiseis de octubre de dos mil diecisiete.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 9 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria podrá remitir el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a las Oficinas de Información al Consumidor o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de consumo, a su elección, para su correspondiente tramitación, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la hoja de quejas y reclamaciones, la parte reclamante remitirá también la factura o justificante de pago, el contrato, los folletos informativos, el documento de garantía y cuantas pruebas o documentos sirvan para facilitar la valoración de los hechos. Toda la documentación podrá presentarse en copia simple, con la obligación de la parte reclamante de conservar los originales para el caso de que los órganos que tramiten la queja o reclamación los requieran para su cotejo”*

SEGUNDO.- El artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que *“Si en la reclamación planteada se advirtiesen errores o faltasen datos o documentos relevantes para poder continuar su tramitación, se notificará a la parte reclamante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la deficiencia observada, apercibiéndola de que, si no lo hiciese, se procederá al archivo de las actuaciones”*.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Archivar las actuaciones del expediente OMIC R4/17, en aplicación del artículo 17.1 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, por no atender E.H.V. con DNI 25088152M al requerimiento de documentación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

01-12-2.017

37/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	DOCUMENTO: 20170332841 Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18
---	--	---



Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 7/2017. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 7/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de octubre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 7/2017 contra M.M.G. con NIF 25702724V (CAFÉ BAR LA BODEGUITA), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de ocho de noviembre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 7/2017 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de octubre de dos mil diecisiete a M.M.G. con DNI 25702724V (CAFÉ BAR LA BODEGUITA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 3725, de 12 de julio de 2017, Hoja de Control Oficial Minorista/Establecimiento de restauración de 30 de mayo de 2017, e Informe de Valoración de 13 de julio de 2017, se ejerce por parte de M.M.G. con DNI 25702724V (CAFÉ BAR LA BODEGUITA) la actividad alimentaria de comidas preparadas, en Reyes Católicos, 6, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- Solicitados documento y registro del sistema de autocontrol, el interesado no los presenta.*
- Solicitada información escrita sobre alérgenos alimentarios, el interesado no la presenta.*
- El recipiente de residuos/desperdicios carece de tapadera.*

RESULTANDO que en fecha de diez de octubre de dos mil diecisiete, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado al interesado, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que no se ha presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte del interesado, como consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de siete de noviembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 3725, de 12 de julio de 2017, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, el RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y el Real Decreto 126/2015, sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

01-12-2.017

38/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.A.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción leve las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.A.2º) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.a) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones leves, la sanción de multa hasta 3.005,06 euros.

CONSIDERANDO que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, según informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de siete de noviembre de dos mil diecisiete, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a M.M.G. con DNI 25702724V (CAFÉ BAR LA BODEGUITA), la sanción de 500,00 € como responsable en concepto de autor de una falta leve.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones, en fecha de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

01-12-2.017

39/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 7/2017 de fecha de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a M.M.G. con NIF 25702724V (CAFÉ BAR LA BODEGUITA) responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 500,00 euros por la comisión de una falta leve.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 8/2017. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 8/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de octubre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 8/2017 a HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLÁS GARCÍA), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de ocho de noviembre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 8/2017 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de octubre de dos mil diecisiete a HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLÁS GARCÍA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 33683, de 8 de agosto de 2017, Hoja de Control Oficial Industrias/Establecimientos alimentarios, e Informe de Valoración ambos de misma fecha, se ejerce por parte de HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLÁS GARCÍA) la actividad alimentaria de panificadora, en Avda. Reyes Católicos, 42, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- Solicitados documento y registros del sistema de autocontrol, Planes generales de Higiene, Plan de trazabilidad, registros de producción, trazabilidad y todo relativo a la actividad que desempeñan con el resultado de que NO PRESENTAN. El personal que a la inspección argumenta que el responsable del Sistema de Autocontrol se encuentra de vacaciones e ignoran cualquier cosa relacionado con dicho sistema.*

01-12-2.017

40/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- El mantenimiento y la higiene de las instalaciones es deficiente en general. En particular se encuentra sin cubrir el techo del horno eléctrico, el cual deja ver el aislante el cual acumula mucha suciedad y puede permitir la contaminación del local.
- Existe desorden en general, situación que impide la correcta limpieza y desinfección de los locales y los equipos.
- La puerta de acceso al establecimiento está abierta directamente al obrador lo que puede permitir la entrada de vectores...La puerta no dispone de cierre automático y se encuentra abierta en el momento de la inspección.

RESULTANDO que en fecha de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado a la interesada, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que no se ha presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte de la interesada, como consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de siete de noviembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte de la interesada, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 33683, de 8 de agosto de 2017, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción grave las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B.2º) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros.

CONSIDERANDO que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado, según informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de siete de noviembre de dos mil diecisiete, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

01-12-2.017

41/57



<p>CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20170332841 Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18</p>
--	---	---



VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLAS GARCÍA), la sanción de 3006,00 € como responsable en concepto de autora de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada a la interesada a través de los agentes de notificaciones, en fecha de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 8/2017 de fecha de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a HERMANOS GARCÍA LÓPEZ, S.C. con CIF G92412949 (PANADERÍA NICOLÁS GARCÍA) responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 3.006,00 euros por la comisión de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 30.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-1-2017. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 21/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-1-2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de quince de septiembre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-1-2017 contra M.V.J.L. con NIF 25095907D (TETERÍA NIRVANA), nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 42.3.d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril,

01-12-2.017

42/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

General de Sanidad, y 38.1.d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de veintiseis de octubre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-TAB-1-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de quince de septiembre de dos mil diecisiete a M.V.J.L. con NIF 25095907D (TETERÍA NIRVANA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.d) a los Ayuntamientos “el control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el consumo humano, así como los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, por remisión del artículo 3 del Decreto 285/2007, en base a los hechos siguientes:

- Según acta denuncia/inspección de la Guardia Civil nº 2017-005932-00000626, de doce de mayo de dos mil diecisiete, consta como hecho probado que M.V.J.L. con NIF 25095907D (TETERÍA NIRVANA) efectuó la entrega a menores de productos del tabaco, que imiten productos del tabaco e induzcan a fumar, y puedan resultar atractivos para los menores (art. 19.3.L Ley 28/2005), en “Tetería Nirvana” en C/ Málaga. nº7 de Alhaurín de la Torre.

RESULTANDO que tras el intento infructuoso de notificación a la interesada por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se procedió a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, no habiéndose presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte de la interesada, según consta en informe emitido por el Servicio de atención Ciudadana en fecha de veinticinco de octubre de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO que de no efectuar la interesada alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación de expediente sancionador, sobre el contenido del mismo, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.L) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente la entrega a menores de productos del tabaco, que imiten productos del tabaco e induzcan a fumar, y puedan resultar atractivos para los menores, incumpliendo el artículo 3.2 de la Ley 28/2005. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005. El artículo 20.2 de la Ley 28/2005 recoge la graduación de las sanciones, disponiendo que cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad, se impondrán en su grado máximo.

01-12-2.017

43/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18



CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 19.3.L) de la citada Ley 28/2005, correspondiendo una graduación de la sanción en su grado máximo, al ser los sujetos pasivos menores de edad, conforme al artículo 20.2 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 20.1 de la Ley 28/2005, establece para las infracciones graves, la sanción entre 601,00 € y 10.000,00 €.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a M.V.J.L. con NIF 25095907D (TETERÍA NIRVANA), la sanción de 6870,00 € como responsable en concepto de autora de la infracción que ha quedado descrita, por la entrega a menores de productos del tabaco, que imiten productos del tabaco e induzcan a fumar, y puedan resultar atractivos para los menores, incumpliendo el artículo 3.2 de la Ley 28/2005, infracción tipificada en el artículo 19.3.L) de la misma Ley.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada a la interesada a través de los agentes de notificaciones, en fecha de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veinte de noviembre de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por la interesada en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-TAB-1-2017 de fecha de veintiseis de octubre de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a M.V.J.L. con NIF 25095907D (TETERÍA NIRVANA) responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 6.870,00 euros por la comisión de una falta grave.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

01-12-2017

44/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

VI.- CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE
PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTORES URBANOS Y ASIMILABLES DE LA MERCANTIL JOVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L.:REF. MA-55/17-AR-R. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 23/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

PRIMERO.- Recibida solicitud de E. C. L., con DNI 53136313-B, de fecha 21 de noviembre de 2.017 con número de registro de entrada 13395, como representante de la empresa J. U. P. E. D. M., S. L., con CIF B-45519220, en la que solicita renovación de la autorización como gestor de residuos no peligrosos con n.º de gestor GRU-ALHT-25/13.

SEGUNDO.- Con fecha 05/12/2013, se aprobó en Junta de Gobierno Local en el punto n.º 33, inscribir en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos No Peligrosos, a la empresa J. U. P. E. D. M., S. L., con CIF B-45519220, para las actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de residuos textiles, (Código LER Grupo 20 01 10, ropa), adjudicándole el n.º de gestor GRU-ALHT-25/13, en cumplimiento del artículo 37 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-55/17-AR-R, para la renovación de la autorización de inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, a la empresa “J. U. P. E. D. M., S. L., con CIF B-45519220.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la renovación de la inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, a la empresa “J. U. P. E. D. M., S. L., con CIF B-45519220, y nº de gestor **GRU-ALHT-25/13**.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Marina Bravo Casero.”

VII.- DEPORTES, GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN LOCAL Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL CLUB VOLEIBOL ALHAURIN DE LA TORRE: AÑO 2.017. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 23/11/17

01-12-2.017

45/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18



que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, concejal/a delegado de Deportes, Juventud y Comunicación ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2016.Punto 2º) previsión de subvención nominativa en favor de **Club Voleibol Alhaurín de la Torre (CIF.G92688209)** , por importe de **1.500 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 08/05/2017 y con nº de R/E 00005247, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **1.500 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **1.500 euros**., que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

Fdo. En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. Francisco Manuel Garrido Mérida, con DNI nº 25724738C, y domicilio a efectos de notificación en C/ Sauce, nº. 3 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

01-12-2.017

46/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Sr. Garrido Mérida en nombre y representación del **Club Voleibol Alhaurín de la Torre (CIF_G92688209)**, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria del club en mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, en la firmante de este convenio, el **Club Voleibol Alhaurín de la Torre**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 8 de mayo de 2017 (reg. 15247).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

01-12-2.017

47/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



PRIMERA.- El **Club Voleibol Alhaurín de la Torre** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 8 de mayo de 2017 (reg. 15247).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) al Club Voleibol Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del **Club Voleibol Alhaurín de la Torre** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Club Voleibol Alhaurín de la Torre. Fdo. Francisco Manuel Garrido Mérida. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz. ”

01-12-2.017

48/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE ARTISTICO ALHAURIN DE LA TORRE: AÑO 2.016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 28/11/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, concejal/a delegado de Deportes, Juventud y Comunicación ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de **Club Deportivo de Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre (CIF.G92965730)** , por importe de **1.500 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 15/06/2016 y con nº de R/E 00007136, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **1.500 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **1.500 euros.**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

Fdo. En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejale delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

01-12-2.017

49/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18



En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a. Nuria Díaz Arrebola, con DNI nº 25711983F, y domicilio a efectos de notificación en C/ Ancla, nº. 16, Urb. Retamar de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Díaz Arrebola en nombre y representación del "**Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre (CIF_G92965730)**", con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de presidenta del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria del club el 21 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, en la firmante de este convenio, el "**Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre (CIF_G92965730)**", concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 8 de noviembre de 2016 (reg. 13223).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

01-12-2017

50/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre (CIF_G92965730)" se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 8 de noviembre de 2016 (reg. 13223).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) al "Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre (CIF_G92965730)", de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del "Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre (CIF_G92965730)" de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

01-12-2.017

51/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre. Fdo. Núria Díaz Arrebola. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO N° 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL C.D. MTB JARAPALOS: AÑO 2.016.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/11/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, concejal/a delegado de Deportes, Juventud y Comunicación ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de **Club MTB Jarapalos (CIF.G93161248)** , por importe de **1.500 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 29/12/2016 y con nº de R/E 00015222, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **1.500 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **1.500 euros**., que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

Fdo. En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

01-12-2.017

52/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. TOMÁS MORENO MÁRQUEZ, con DNI Nº 25082874V, y domicilio a efectos de notificación en Plaza del Llano nº 9 de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Moreno Márquez en nombre y representación de **C.D. MTB JARAPALOS (CIF_93161248)**, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del Club el 7 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, se reconoce a los municipios competencia para la promoción del deporte, especialmente del deporte de base.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones

01-12-2.017

53/57



<p>CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20170332841 Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18</p>
--	---	---



previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, en la firmante de este convenio, el C.D. MTB Jarapalos, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la compra de material deportivo para el desarrollo de sus actividades y el transporte para la participación en competiciones deportivas, según su memoria adjunta a su solicitud de 29 de diciembre de 2016 (Reg. 15222).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Tomás Moreno Márquez, en nombre y representación del C.D. MTB Jarapalos, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la compra de material deportivo para el desarrollo de sus actividades y el transporte para la participación en competiciones deportivas, según su memoria adjunta a su solicitud de 29 de diciembre de 2016 (Reg. 15222).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) a C.D. MTB Jarapalos, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

01-12-2017

54/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841
Fecha: 01/12/2017
Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de Club Deportivo MTB Jarapalos de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. C.D. MTB JARAPALOS. Fdo. Tomás Moreno Márquez. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 004/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/11/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXPT. RP.004/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a M.D.G.C. (DNI 24902756N), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a M.D.G.C. (DNI 24902756N) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 00013993 de fecha 28 de noviembre de 2016, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños que la reclamante declara producidos como consecuencia de un problema de atasco, en el que el servicio de aguas municipal realizó un desatoro. Según se expone en el escrito, el 15 de noviembre de 2016 se realizó el trabajo, produciendose una

01-12-2.017

55/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18



subida de presión en una tubería que reventó. Se anegó el baño, y porche de la casa así como filtraciones en el sótano con resultado de diversos daños materiales que la reclamante cuantifica en **900** euros.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de enero de 2017 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.004/17, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- Por providencia del Instructor del Expediente de fecha 24 de mayo de 2017 se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en la documentación aportada no acreditaba la titularidad del bien jurídico dañado.. Dicho requerimiento fué atendido en plazo con fecha 9 de junio de 2017.

CUARTO.- De la documentación aportada resulta que la titular del inmueble dañado es D^a M.M.O.G. (DNI nº 25068281Y). En base a ello se requerir a D^a. M.D.G.C. (DNI 24902756N) por providencia de fecha 10 de octubre de 2017 para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida. Dicho requerimiento fué notificado en fecha 30 de octubre de 2017 sin que haya sido atendido.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRLL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no ha sido presentada por la titular del bien jurídico lesionado, D^a M.M.O.G. (DNI nº 25068281Y) sino D^a. M.D.G.C. (DNI 24902756N), la cual no ha acreditado por medio válido en derecho actuar en su nombre.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC..

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Tener por desistida** en su soliditud a D^a. M.D.G.C. (DNI 24902756N) en base al art. 68 de la LPAC al no haberse acreditado por la solicitante actuar en representación de la titular del inmueble D^a M.M.O.G. (DNI nº 25068281Y) por ningún medio válido en derecho, ni haberse atendido el requerimiento efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

01-12-2.017

56/57



CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49

DOCUMENTO: 20170332841

Fecha: 01/12/2017

Hora: 10:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 36.- No hubo.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 37.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y once minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

01-12-2.017

57/57

CVE: 07E10005142900B4W6S3Z5H9C1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170332841
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/12/2017 10:18:49	Fecha: 01/12/2017 Hora: 10:18

